

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 6

VSC-PARP-020-2026

ESTADO No. PARP-020-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **3 de marzo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14541	EXPLORACION ES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	27/FEB /2026	PARP 050	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el título minero IE7-14541, NO se le ha generado la obligación de presentar el instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que el título minero IE7-14541, NO se le ha generado la obligación de presentar el instrumento técnico – Programa de Trabajos y Obras – PTO ante esta Autoridad Minera. 3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. IE7-14541 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de

ESTADO PARP-020-2026 DEL 3 DE MARZO DE 2026



ESTADOS

				<p>Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 031 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>4. RECORDAR al titular minero que mediante Auto PARP No. 111 de 18 de abril de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2023 del 20 de abril de 2023, se reportaron los siguientes valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none">- VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$25'430.208), consignados mediante el comprobante de pago No. 20181025103420 del 25 de octubre de 2018 del Banco de Bogotá, por concepto de pago de la quinta anualidad de la etapa de exploración.- UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1'525.797), consignados mediante el comprobante de pago No. 20191025141517 del 25 de octubre de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto de pago de la quinta anualidad de la etapa de exploración.- UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1'617.362), pago efectuado por medio de pago PSE del 03 de noviembre de 2020, y presentado con radicado No. 20201000916972 del 15 de diciembre de 2020, por concepto de pago de la quinta anualidad de la etapa de exploración. <p>Sobre el particular, se informa que los comprobantes de pago por concepto de canon superficiario serán evaluados posteriormente, una vez finalice el plazo de la suspensión temporal de obligaciones concedidas por esta Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 031 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>5. NFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14541 que el trámite de modificación de la fecha de terminación del mismo será resuelto mediante acto administrativo posterior, el cual será debidamente notificado de conformidad con la</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>normatividad vigente. Lo anterior aplicará exclusivamente respecto de aquellos actos administrativos que concedieron suspensión temporal de obligaciones y que no ordenaron la modificación de la fecha de terminación del contrato. Esto en atención al lineamiento establecido en el memorando No. 20241200288853 del 14 de marzo de 2024 y a la evaluación contenida numeral 3.3. Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 031 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14541, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20242300337753 del 03 de septiembre de 2024 – Solicitud de corrección o aclaración de la Resolución VSC No. 000650 del 22 de diciembre de 2023, ejecutoriada y en firme el 01 de febrero de 2024 – Devolución de Área. <p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 031 del 13 de febrero de 2026</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IE7-14541, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, presenta superposición TOTAL ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, superposición PARCIAL con Reserva Forestal Ley 2da., superposición PARCIAL PARAMO CHILES-CUMBAL correspondiente al 6.65% del área del título, Zonas Protección de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales no Renovables, Áreas Susceptibles de la Minería. Superposición PARCIAL EXC_ZONA_PROT_DLLO_RNN_PG- Andino Pacífica. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 031 del 13 de febrero de 2026.</p>
--	--	--	--	--



					<p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 031 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 050 IE7-14541 CT031 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ, EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	27/FEB /2026	PARP 051	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRORROGA PLAZO</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. 16520, por el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del vencimiento del término inicial, el plazo concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 019 de 03 de febrero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-2026 de 04 de febrero de 2026. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20261004440642 de 17 de febrero de 2026 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero</p>




ESTADOS

que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero.
2. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **16520** cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante **AUTO PAR-563 de fecha 22 de diciembre de 2021**, notificado en Estado Jurídico **No. PARP-078-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021**.
3. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **16520**, **NO** cuenta con Viabilidad Ambiental vigente, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 6

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 051 16520 PQRS20261004440642 2026
--	--	--	--	--	--

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) **El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co**

Se desfija hoy, **3 de marzo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-020-2026 DEL 3 DE MARZO DE 2026